

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Noviembre).

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 1.152

Excmo. Sr.: El Real decreto de 13 de los corrientes, en su artículo 4.º, ordenó que por este Ministerio se dispusiera lo conveniente a fin de que las operaciones y plazos para la designación de locales de los Colegios electorales se lleven a efecto antes del día 15 de Febrero próximo. Teniendo en cuenta el trabajo que ha de pesar sobre las Juntas municipales del Censo para llevar a cabo todas las operaciones complementarias del mismo y las fechas para ellas señaladas por el Real decreto antes citado, procede ya señalar las en que ha de tener lugar el cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, para lo cual, lo mismo dichas Juntas que las provinciales y Gobernadores civiles y Ayuntamientos, habrán de tener presente lo dispuesto en las Reales órdenes de este Ministerio fechas 20 y 21 de Enero de 1909 y en las circulares de la Junta central de 11 de Diciembre de 1908, 26 de Enero, 1.º y 3 de Febrero de 1909 y acuerdos de la misma Junta de 12 de Febrero y 12 de Marzo de ese mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Artículo 1.º Las Juntas municipales del Censo se reunirán el día 1.º de Enero de 1931 para hacer la designación de locales de los Colegios electorales a que se refiere

el artículo 22 de la ley Electoral vigente, y harán pública desde luego esa designación, por medio de edictos fijados en la Casa-Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándola además, dentro de los cinco días siguientes, a los Gobernadores civiles, quienes, antes del día 15 del mismo mes de Enero, publicarán en el *Boletín Oficial* de la provincia la relación de los locales señalados.

Artículo 2.º Las reclamaciones contra tales designaciones, que no podrán basarse más que en ser locales prohibidos los señalados, podrán entablarse hasta el día 25 del mismo mes de Enero, debiendo las Juntas municipales remitirlas a las provinciales conforme se vayan presentando, sin demora alguna, para que éstas las devuelvan resueltas, sin ulterior recurso, el día 5 de Febrero.

Artículo 3.º Las Juntas provinciales del Censo tomarán especial conocimiento, por los *Boletines Oficiales*, de la designación de locales para los Colegios electorales hechas por las municipales, y si algunas de éstas hubiesen designado locales excluidos por la Ley, las provinciales cuidarán de corregir tal infracción, procediendo al efecto de la manera señalada en el párrafo tercero del artículo 22, que por analogía deberá aplicarse en este caso.

Artículo 4.º Si alguna Junta municipal no cumple lo dispuesto en el artículo 1.º de esta Real orden, la Junta provincial exigirá a los individuos de aquélla las responsabilidades en que hubieran incurrido y les ordenarán hagan las designaciones sin pérdida de tiempo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 22 de Noviembre).

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 1.153

Excmo. Sr.: Desea el Gobierno que todas las operaciones complementarias del Censo electoral se practiquen dentro de los plazos señalados en el Real decreto de 13 de los corrientes, y con el fin de facilitar la confección de

las listas del artículo 33 de la ley Electoral, en vista del acortamiento de los plazos que dicha ley fija para ello, conviene recordar lo que se ha dispuesto por las Reales órdenes de este Ministerio de 30 de Noviembre de 1908 y 22 de Octubre de 1915, dictadas de acuerdo con lo informado por la Junta Central del Censo.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Cuando en alguna Sección no existan electores de las categorías a que se refieren las dos primeras listas, las Juntas municipales del Censo sustituirán la que falte por edictos en que se expresen las causas de no formarse. Sobre la verdad del motivo se admitirá recurso de apelación como si se tratara de inclusión o exclusión.

2.º La tercera de dichas listas, que debe comprender a todos los electores que figuren en el Censo de la respectiva Sección, que sepan leer y escribir, y que no estén incluidos en las listas de los grupos primero y segundo del artículo 33, se formará poniendo en un ejemplar del Censo y en su margen izquierda, al lado del número que a esos electores corresponda en la misma Sección, la numeración correlativa ordenada por la ley, comenzando por el número 1 y siguiendo el orden alfabético de los electores a quienes corresponda incluir en esa lista.

La numeración se hará en uno de los cuatro ejemplares autorizados que, con arreglo al artículo 87 de la ley, habrán remitido las Juntas provinciales a los Presidentes de las Municipales; y los electores doblemente numerados en la forma indicada, constituirán la lista del tercer grupo, en la que se cuidará de no comprender a los que figuren en las otras dos listas.

La Junta municipal firmará esa lista tercera de numeración especial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y debido cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 22 de Noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«Gaceta» del 23 de Noviembre).

REAL ORDEN

NÚM. 1.151

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Junta central de los Colegios del Secretariado local e Interventores de España, suplicando que la Real orden fecha 15 de Noviembre corriente por la que se dispuso que en todo expediente que se instruya sobre suspensión o destitución de Secretarios de Diputación o Ayuntamiento sea preceptivo, antes de que recaiga acuerdo sobre el mismo, recabar informe del Colegio Oficial de Secretarios de la respectiva provincia, se extienda asimismo a los expedientes de igual clase que se incoen contra Interventores y Depositarios de fondos de la Administración local; y

Considerando que, en efecto, las mismas razones de conveniencia general que motivaron la Real orden de 15 del actual concurren en cuanto se refiere a Interventores y Depositarios, siendo unos y otros individuos de los respectivos Colegios provinciales, por lo que es de notoria equidad extender a los expedientes que con ellos se relacionen lo preceptuado en la mencionada Real orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que lo preceptuado en la Real orden de este Ministerio de 15 No-

viembre corriente se haga extensivo, con el mismo carácter de obligatoriedad, a los expedientes de suspensión o destitución que por las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cabildos pudieran instruirse contra los Interventores o Depositarios de sus fondos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—Marzo.

Señores Gobernadores civiles de...

(«Gaceta» del 22 de Noviembre).

REAL ORDEN

NÚM. 1.129.

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios prestados por fuerza de la Guardia civil durante el mes de Octubre último, con derecho al percibo de los devengos que determina el Real decreto de 18 de Junio de 1924.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los mencionados servicios y disponer que se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la citada relación. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1930.—Marzo

Señores Gobernadores civiles de las provincias, militar del Campo de Gibraltar, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

NÚM. 474.

Ilmo. Sr.: Las discrepancias surgidas en muchas provincias entre vendedores y compradores del trigo recolectado en la última cosecha, gran parte del mismo de deficiente calidad, han motivado peticiones de interesados en aquella contratación en súplica de que se determine el procedimiento para cumplir los preceptos contenidos en el artículo 5.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.556, de 18 de Junio último, e instrucción del mismo número contenida en la Real orden de este Ministerio de 27 del mes y año de referencia.

Atención preferente han merecido a este Ministerio las legítimas demandas de los agricultores de muchas provincias que, viendo la desvalorización de sus trigos, requieren el amparo de las Autoridades y la adopción de medidas de Gobierno que, enjuiciando la anormal situación, resuelvan el problema; y entendiéndose que procede resolver tales peticiones en el sentido de encomendar, en último término, a técnicos especializados la calificación, en calidad, del grano, garantizando así el derecho de los labradores, sin olvidar, el de los demás interesados en tan importante cuestión, adoptando como regla general el sistema que viene ya, con asquieencia de estos elementos, aplicándose en algunas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que siempre que compradores y vendedores de trigos, en las transacciones que realicen, discrepen res-

pecto a la depreciación que deba experimentar dicho cereal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 18 de Junio último y Real orden de este Ministerio de 27 de los mismos mes y año, se encomendará por los Gobernadores civiles la solución de dicha discrepancia a una Comisión, integrada por el Ingeniero Jefe del Servicio Agrónomo, como Presidente, y por un representante de los fabricantes de harinas de la Provincia y otro de los agricultores, designado por la Cámara Agrícola, a la que auxiliará en sus funciones el Jefe de la Sección provincial de Economía.

2.º Dicha Comisión tratará de avenir, en primer término, a compradores y vendedores respecto a la cuantía y depreciación que ha de experimentar el cereal vendido, y si no lo consiguiera, recogerá tres de las muestras del mismo, que lacrará y sellará con las debidas formalidades y garantías, entregando una al vendedor y conservando las dos restantes, una de las cuales será analizada por la Sección Agronómica provincial.

3.º Si los interesados no se conformasen con el resultado de análisis verificado por el Ingeniero de la Sección Agronómica, podrán entablar reclamación ante el Comité de Cerealicultura, de este Ministerio, al que se entregará la última muestra, debiéndose por éste dictar la resolución que proceda, con carácter inapelable; y

4.º Los Gobernadores civiles quedan facultados para constituir en los pueblos donde radiquen fábricas de harinas o molinos de más de mil kilos diarios de molturación, o donde existan mercados de cereales, Subcomisiones dependientes de la Comisión provincial a que se refiere el número primero de la presente resolución, constituidas por el Alcalde respectivo, como Presidente; un labrador y un fabricante de harinas o comprador, auxiliados por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente, y que actuarán en la misma forma que las Comisiones provinciales.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guade a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 22 de Noviembre).

REAL ORDEN

NÚM. 470

Excmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y en el 3.º del Reglamento dictado para ejecución de la misma Ley y aprobado en 26 de Julio de 1917 se publique anualmente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de las provincias la relación de variantes que los diferentes Departamentos ministeriales estiman preciso introducir en la vigente lista de productos para los cuales se admite la concurrencia extranjera,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la publicación de la adjunta lista de variantes propuesta por los diferentes Ministerios, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Real orden, puedan los interesados, previa justificación de productores nacionales, elevar al Ministerio de Economía Nacional las reclamaciones razonadas que estiman pertinentes.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1930.—Rodríguez de Viguri.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de variantes solicitada por los diferentes Ministerios a la lista de productos vigente.

Ministerio de Estado.—Ninguna

Ministerio de Gracia y Justicia.—Ninguna.

Ministerio del Ejército.—Solicita se incluyan en la lista los artículos siguientes:

Aparatos de Rayos X para diagnósticos de rendimiento superior a 100 miliamperios y 100 kilovoltios.

Aparatos de Rayos X para terapia de rendimiento superior a 180 kilovoltios.

Aparatos para corrientes diatérmicas de consumo superior a 500 watios.

Aparatos universales sin derivación a tierra, con caja general de hierro fundido de gran resistencia, para corrientes galvánicas, farádicas sinusoidales, farádicas simples, galvanofarádicas y para endoscopia, cáustica y masaje vibratorio.

Telas cauchutadas sencillas, dobles y triples para confección de globos.

Siliciuro de hierro en polvo de riqueza mínima de 80 por 100 para fabricación de hidrógeno.

Ferromanganeso de 80 por 100.

Silicomanganeso.

Lingote al carbón vegetal.

Silicoaluminio al 80 por 100 de silicio.

Soldadura «Fuzalium».

Ministerio de Marina.—Chapas y perfiles laminados de características especiales para construcción de buques.

Material de tiro naval, torpedos y minas submarinas.

Material de dirección de tiro.

Cargas submarinas, de profundidad, paravanes y accesorios para material de torpedos.

Ministerio de Hacienda.—Colores en polvos para tintas calcográficas.

Níquel para aleaciones monetarias.

Agujas para máquinas perforadoras.

Cauchos para «Offset».

Máquinas de escribir.

Ministerio de la Gobernación.—Ninguna.

Ministerio de Fomento.—Traviesas para ferrocarril.

Tractores, excavadoras, escarificadoras, comprensos y herramientas mecánicas accionadas por aire comprimido.

Aceros especiales para herramientas.

Vagonetas con motor (dresinas).

Traviesas metálicas para vías de trabajo.

Creosotado y otros productos destinados a la conservación de la madera en las vías.

Aparatos y utensilios de inyección.

Aparatos mecánicos para cajear, taladrar y batear traviesas.

Aparatos mecánicos para asientos de vías y colocación de tornillos y tirafondos.

Machacadoras y productoras de arenas.

Señales luminosas en ferrocarril.

Enclavamientos mecánicos hidráulicos, neumáticos y eléctricos.

Aparatos telegráficos y telefónicos ordinarios y selectivos.

Aparatos en la vía para medir las velocidades de trenes.

Aparatos de alumbrado para trabajos de noche.

Camiones de carga y riego

Automóviles.

Máquinas de escribir.

Apisonadoras, niveladoras y demás con motores de aceite pesado, así como los motores de igual clase para mover las demás máquinas y accesorios de su mismo origen.

Cinta de asfalto moldeado para juntas de dilatación en pavimento de ladrillos de gres.

Pernos de acero y prismas para dragas de rosario.

Piezas de repuesto de maquinaria adquirida en el extranjero.

Instalaciones flotantes para salvamento y contra incendio.

Trajes y aparatos para buzos.

Mecanismos para varaderos de elevación de barcas.

Cementos fúndicos.

Motores de gasolina adaptables a las embarcaciones.

Motores diesel o semidiesel, para usos marinos.

Transportadores mecánicos, incluso colgados y vempereley.

Aceites pesados con contador.

Excavadoras o cucharas de mandíbulas.

Papeles reproductores de planos al amoníaco

Cadenas para buques y cables para grúas de más de diez toneladas.

Cadenas calibradas.

Chapas galvanizadas de acero, onduladas, filtradas, con mutatrices.

Máquinas de buzos y accesorios.

Autogrúas y elevadoras de cangilones automáticos.

Trenes de sondeos y sus accesorios.

Semillas de especies forestales exóticas.

Aparatos científicos de precisión y productos químicos con destino a los estudios del Instituto Español de Oceanografía.

Ministerio de Instrucción pública.—Solicita se modifique el epígrafe 142 de la lista vigente, redactándose en la siguiente forma: «Todos los aparatos, instrumentos y productos adquiridos con fondos del presupuesto de Instrucción pública para fines de enseñanza.»

Ministerio de Trabajo y Previsión.—Ninguna.

Ministerio de Economía Nacional.—Ninguna.

Ministerio del Ejército

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 311.

Excmo. Sr.: En vista de las peticiones formuladas a este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido ampliar hasta el 31 de Diciembre próximo el plazo para que los reclutas del actual reemplazo y los procedentes de anteriores agregados al mismo a quienes no les haya correspondido formar parte del cupo de filas de Africa, puedan ingresar en Hacienda el importe del primer plazo de su cuota militar y obtener los beneficios de reducción del servicio en filas.

Una vez concedidos estos beneficios solicitarán destino del Capitán general de la Región en que deseen prestar sus servicios, mediante instancia, en la que fijarán únicamente la población que elijan y el Arma en que preferentemente deseen servir, para que por dicha Autoridad se les destine a Cuerpo en las condiciones que determina el artículo 9.º de la Real orden circular de 23 de Agosto último (D. O. número 150).

Quedarán sin curso las instancias que se presenten transcurrido el plazo señalado anteriormente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1930.—Berenguer.

Señor...

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Pedro Martínez Prieto, vecino de Camaleño, solicita autorización, con arreglo a proyecto presentado, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a baja tensión para suministro de los barrios de Braniella, Pido, Resturo, La Posada y Quintana, todos del pueblo de Espinama.

La línea partirá de una central hidro-eléctrica denominada «La Leona», encontrando en su segunda alineación al barrio de Braniella; en el vértice que forman las alineaciones 4 y 6 parte una derivación que suministrará energía a Pido entre las alineaciones 8 y 9 cruza la línea del río Deva, encontrando después el barrio de Resturo; cruza seguidamente el arroyo Nevonde, llegando, finalmente, a los barrios de la Posada y Quintana.

Lo que, de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de 30 días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean tener que reclamar contra la concesión que se solicita.

Santander, 20 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo

Circuito nacional de firmes especiales

REPARACIÓN DE CARRETERAS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme y alquitranado de los kilómetros 32,33 y 48 al 72 de la carretera de Estación de Torrelavega a Oviedo, de las que es contratista D. Jenaro Falcones Iglesias, en cumplimiento de lo dispuesto por la R. O. de 3 de Agosto de 1910, publicada en la «Gaceta» de 22 del mismo mes, se hace público en este «Boletín Oficial», y se señala plazo de quince días, contados a partir del de inserción de este anuncio, para que ante esta Jefatura, Plaza del Progreso, 5, Madrid, o ante las Alcaldías de Valdáliga y Val de San Vicente, que son los términos municipales en que radican las obras, puedan presentarse las reclamaciones que sean oportunas, contra el citado contratista, por falta de pagos de jornales o materiales, o por daños y perjuicios causados y no resarcidos, debiendo tener presente los señores Alcaldes que las reclamaciones producidas han de remitirlas, lo más tarde, al día siguiente de expirado el plazo señalado para su admisión, pues, de lo contrario, se entenderá que no se presentó ninguna.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930.—El ingeniero Jefe de la Sección Noroeste, Casimiro Juanes.

**Administración de Rentas públicas de la provincia
de Santander**

ROTURACIONES ARBITRARIAS

**Solicitan la legitimación de posesión de terrenos
roturados:**

Don Robustiano Málaga Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, San Martín.
Paraje en que se halla: Quintana.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos N., terreno común; S., Francisco Ortiz y otros;
E., terreno común; O., Emilio Ortiz. 254

Don Gumersindo Lujua Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Campo Medioduro.
Cabida: 21 áreas.
Linderos: O., Enrique Ortiz; S., arroyo y Amalia Sáinz;
E., Jenaro Pacheco; O., Federico Villegas. 255

Don Antonio Ortiz Sáinz Pardo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: La Constaniza.
Cabida: 33 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Rosalía Sáinz; E., Antonio
Vargas; O., arroyo de la Molina. 256

Don Laureano Pérez Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, San Martín.
Paraje en que se halla: Horcada.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., Prudencio Alvarez y otros; S., Celedonio
Pardo; E., carretera; O., José Pérez. 257

Don Laureano Pérez Cuesta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, San Martín.
Paraje en que se halla: Quintana.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., Manuel Martínez; S., María Velasco; E.,
Pradera de Posadurio; O., Ricardo Obregón. 257

Doña Luisa Pérez Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Los Cuetos.
Cabida: 21 áreas.
Linderos: N., Filomena Martínez; S., carretera; E., Ven-
tura López; O., terreno común. 258

Don Ricardo Alberdi Cabarga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Costaniza.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., carretera; S., camino de la Fuente; E.,
arroyo de la Molina; O., terreno común. 259

Don Mariano López Mazón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Cantera.
Cabida: 19 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., interesado; E. y O., ca-
rretera. 260

Don Mariano López Mazón.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Joya Portillo.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de Luis
Gómez. 260

Don Ramón Revuelta Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Los Castros.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., carretera; O., in-
terésado. 261

Don Segundo Sáiz Mazorra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Tejera.
Cabida: 38 áreas.
Linderos: N., Manuel Díaz; S., Ventura Mallavia; E.,
carretera; O., herederos de Luisa González. 262

Don Segundo Sáiz Mazorra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Cuesta de los Pandos.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Jesusa Villegas; S., carretera; E., Fidel
Hoyos; O., José Cabello. 262

Don Manuel Díaz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Tejera.
Cabida: 43 áreas 50 centiáreas. 263
Linderos: N., herederos de Victor Gutiérrez; S., Segun-
do Sáiz; E., carretera; O., herederos de Luisa González.

Don Vicente Fernández Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Tejera.
Cabida: 72 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Nicasio Sáinz; E., Jesusa Vi-
llegas; O., carretera. 264

Don Vicente Fernández Muñoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde
de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Cantón.
Cabida: 1 hectárea 8 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Severiana Fernández; E., te-
rreno común; O., Gumersindo Sañudo. 264

Doña Dolores Losey Sierra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Cuesta de Sabugal.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Maximino García y otros; S., herederos de Victor Pérez; E. y O., carretera. 265

~~~~~

Don Modesto Revuelta Portilla.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: Cueto.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., Higinio Fernández; S., camino vecinal; E. y O., carretera. 266

~~~~~

Don Modesto Revuelta Portilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Bellamoza.
Cabida: 67 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Apolinar Portilla; E., arroyo; O., carretera. 266

~~~~~

Don Timoteo Abascal García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: Espino Redondo.  
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., herederos de Victor Pérez; S., Ramón Gómez y otros; E., carretera; O., Andrés Revuelta.  
Servidumbres declaradas: un camino público. 267

~~~~~

Don Timoteo Abascal García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Cuesta.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., herederos de Liborio Abascal y otros; E. y O., camino vecinal. 267

~~~~~

Don Timoteo Abascal García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: Cantera.  
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., Benito Gómez y otros; E., Estanislao Alvarez; O., carretera. 267  
Servidumbres declaradas: tiene servidumbres privadas.

~~~~~

Don Timoteo Abascal García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Cantera.
Cabida: 54 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., carretera. 267

~~~~~

Don Apolinar Portilla Sigler.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: La Peña.  
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas.  
Linderos: N., carretera; S., E. y O., La Peña. 268

Doña Pilar Villegas Ceballos.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Villasevil.  
Paraje en que se halla: Lorgos.  
Cabida: 48 áreas.  
Linderos: N. y S., interesada; E. y O., carretera. 269

~~~~~

Don Cayetano Fernández Villegas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, San Martín.
Paraje en que se halla: Trichuro.
Cabida: 60 áreas.
Linderos: N., Francisco Ortiz; S., Manuel Martínez; E., Pradera de Posadurio; O., Agustín Arce. 270

~~~~~

Don Emilio Alvarez García.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: La Pozanca.  
Cabida: 60 áreas.  
Linderos: N., Antonio Udías y otros; S., Isidro Abascal; E., José Porras; O., carretera. 271

~~~~~

Don Manuel Pacheco Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Cantera.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Nazario García; E., carretera; O., Estanislao Alvarez. 272

~~~~~

Don Manuel Pacheco Fernández.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.  
Paraje en que se halla: La Peña.  
Cabida: 22 áreas.  
Linderos: N., arroyo; S. y E., terreno común; O., Eulogio Ortiz. 272

~~~~~

Don Ricardo Usin Ibáñez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Cajigucas.
Cabida: 10 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera y terreno común; S., Mauricio López; E. y O., carretera. 273

~~~~~

Don Manuel Diego González.  
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.  
Paraje en que se halla: Lastrera.  
Cabida: 25 áreas 50 centiáreas  
Linderos: N., Segundo Diego; S., E. y O., camino y terreno común. 274

~~~~~

Doña Balbina Revuelta Gómez, por sí y en representación de sus hijos Eugracia, Rosa, Joaquín y María.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Jorno.
Cabida: 27 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Raimundo López; S., Manuel Diego; E., carretera; O., Raimundo López. 275

Don Antonio González Udías.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejoris.
Paraje en que se halla: Fuente Fresca.
Cabida: 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Pedro Porras; E., Andrés González; O., carretera. 276

Don Antonio González Udías.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejoris.
Paraje en que se halla: Sigarto.
Cabida: 81 áreas.
Linderos: N., Mauricio López; S., carretera; E. y O., carretera y terreno común. 276

Don Antonio González Udías.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejoris.
Paraje en que se halla: Cierro Largo.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., herederos de Atanasia Cavada; S. y E., Andrés González; O., carretera. 276

Don Raimundo López Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Horno.
Cabida: 22 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Manuel Sigler; S., Segundo Diego; E., terreno común; O., Manuel Sigler. 277

Don Raimundo López Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Lastrera.
Cabida: 25 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., ejido común; S., carretera; E., herederos de Antonio Abascal; O., ejido común. 277

Doña Rosalía Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Los Cuetos.
Cabida: 54 áreas.
Linderos: N., arroyo; S., carretera; E., Amalia Sáinz; O., Manuela Díaz. 278

Doña Rosalía Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Cuesta de Heras.
Cabida: 12 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Fidel González; E., carretera; O., Ventura Sáinz y Jaquina Bustillo. 278

Doña Rosalía Fernández Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Cuesta de Mediavilla.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., carretera; S., terreno común; E., cementerio de Villasevil; O., carretera. 278

Doña Celestina Gutiérrez Rueda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo.
Paraje en que se halla: Grajera.
Cabida: 33 áreas.
Linderos: N., Enrique Gómez; S., Candelina Ruiz; E., Herederos de Casimiro Ordóñez; O., carretera. 279

Don Manuel Martínez Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Valleja.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Trinidad Martínez; S., Ricardo Revuelta; E., Mariano Gómez; O., José Abascal. 280
Servidumbres d claradas: una a la finca de Mariano Gómez.

Don Manuel Martínez Trueba.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 30 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., José Abascal. 280

Doña Victoria Sigler Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Llana de la Roza.
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Eduardo Trueba O., interesado. 283

Doña Victoria Sigler Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Callejón y carretera de la Llana de la Roza.
Cabida: 40 áreas 50 centiáreas. 283
Linderos: N., camino peonil; S., E. y O., carretera.

Doña Victoria Sigler Revuelta.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Castañera.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N. y S., arroyo; E., carretera; O., Bernardo Martínez. 283

Don Gumersindo Sañudo Sáinz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: Los Cuetos.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., Félix Miranda; S., Emilio Pacheco; E., Amalia Sáinz; O., Emilio Pacheco. 284

Don Francisco del Campo Larrea.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Pando.
Paraje en que se halla: Ahijadura.
Cabida: 9 áreas.
Linderos: N., Jenaro Urquijo; S. E., Segundo Ordóñez; O., carretera. 285

Don Francisco del Campo Larrea.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Pando.
Paraje en que se halla: Paules.
Cabida: 21 áreas. 285
Linderos N., terreno común; S., herederos de José Fernández y camino vecinal; E., arroyo; O., camino público.

Don Amable García Mallavia.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Sierra Manzana.
Cabida: 2 hectáreas 13 áreas 30 centiáreas.
Linderos: N. y S., Antonio Pacheco; E., carretera; O., Antonio Pacheco. 286

Don Ventura Sáinz Pacheco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Villasevil.
Paraje en que se halla: El Cantón.
Cabida: 49 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Víctor Gutiérrez; S. y E., terreno común; O., herederos de Manuel Fernández. 287

Don Jenaro Fernández Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Iruz.
Paraje en que se halla: Sierra Manzana.
Cabida: 90 áreas. 288
Linderos: N., Ursula Fernández; S., herederos de Joaquín García; E., Rafael Villegas; O., Manuel Fernández.

Don Bernardo Trueba Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Vivero.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Francisco Oria. 289

Don Bernardo Trueba Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 15 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Anastasio Revuelta; E. y O., carretera. 289

Don Alfredo Rueda López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Pie de los Caleros.
Cabida: 54 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., Arturo Revuelta. 290

Don Alfredo Pereda López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: La Tejera.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N., S., E. y O., caminos y carreteras vecinales. 290

Doña Manuela Portilla Sigler.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Vejorís.
Paraje en que se halla: Penillas.
Cabida: 37 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., Andrés González; S., Andrés Revuelta; E., terreno común; O., carretera. 291

Don Gonzalo Ocejo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Acereda.
Paraje en que se halla: Briguntera.
Cabida: 45 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Domingo G. de Rueda; E., Celestino Gómez y Manuel Ordóñez; O., Manuel Ortiz. 292

Don Gonzalo Ocejo Fernández.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Acereda.
Paraje en que se halla: Horcada.
Cabida: 42 áreas.
Linderos: N., Pedro Gómez; S., Pilar Diego; E., Tomás Vallejo; O., pradera vecinal. 292

Don Jesús López Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Acereda.
Paraje en que se halla: Briguntera.
Cabida: 39 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., interesado; E., Gonzalo Ocejo; O., Manuel Ortiz. 293

Don Jesús López Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Acereda.
Paraje en que se halla: Llano de Briguntera.
Cabida: 18 áreas.
Linderos: N., Casimiro Ordóñez; S., Bernardo Díaz; E., Pilar Diego; O., Pedro A. Gómez. 293

Don Jesús López Castañeda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Acereda.
Paraje en que se halla: Horcada.
Cabida: 66 áreas.
Linderos: N., Tomás Vallejo; S., Cecilio Mantecón; E., Pradera de Paramanes; O., Pradera de Briguntera. 293

Don Tomás Grande Pacheco.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santiurde de Toranzo, Bárcena.
Paraje en que se halla: Mageles.
Cabida: 7 áreas 50 centiáreas.
Linderos: N., camino vecinal; S., Fermín Abascal; E. y O., camino vecinal. 294

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de estos anuncios no se presentase oposición a estas rotaciones, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 13 de Septiembre de 1930.—El Administrador, Paulino Vega.

Listas de electores de Compromisarios para Senadores

Listas electorales que forman los Ayuntamientos, en cumplimiento de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

Miengo

CONCEJALES

Don Federico Villanueva Peña, Salvador Ruiz Montero, Augusto Balbontín Póo, Nicasio Gutiérrez Castañeda, Emeterio Torre Valliciengo, Alejandro González San Miguel, Arístides Herrera Villanueva, Apolinar Torre Pereda, Angel Sáiz Diego, Baldomero Cuevas Coterillo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Nicanor Balbontín Balbás, Domingo Alustiza García, Juan García Corona, José María Gutiérrez García, Alberto Villegas Cabrero, Casimiro Pérez Barrio, Miguel García Montes, Serafín Torre Pereda, Saturnino Salas Arenal, Cosme Corona Tejera, Luis Cerecedo de la Maza, Manuel Coterillo Herrera, Celestino Tresgallo Gutiérrez, Emeterio Torre Valliciengo, Constantino Ruiz Villegas, Herminio San Miguel González, Manuel Menocal Mijares, Miguel Pruneda Arce, Felipe Sáiz Revilla, Adolfo Torre Pereda, Moisés Tresgallo Tejera, Angel Piélago Gutiérrez, Gonzalo Rodríguez Batista, Manuel González San Miguel, Antonio Alonso Pila, Jerónimo Cabrero Toca, Jerónimo Bolado Fuentevilla, Baldomero Corona Tresgallo, Manuel Rumoroso Díaz, José Tresgallo Gutiérrez, José González Fernández, Santos Ruiz López, Adolfo González Herrera, José Menocal Herrera, Saturnino Cano Rumoroso, Cástor Blanco García, Paulino San Miguel González, Sisebuto Arenal Corona, José Ruiz López, José Gutierrez Pruneda.

Miengo, 14 de Noviembre de 1930.—El Secretario, Gonzalo R. Batista.—V.º B.º, el Alcalde, Federico Villanueva.

San Vicente de la Barquera

CONCEJALES

Don Jacinto Ramos Bayona, Saturnino Sustacha Solana, Manuel Díaz Ruiz, Antonio del Barrio Sáinz, Pedro Martínez Bueno, Anselmo Calderón Bustamante, Lorenzo Urquiza Vila, Manuel García Barrio, Basilio Velarde Palma, Manuel Gómez Gutiérrez, José Velarde Blanco, Francisco Lanza del Campo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Basilio Escandón Laverde, Julio del Barrio Sáinz, Manuel Castro Noriega, José Ocampo Alcalde, Gerardo Arenas y Garnica, Francisco Molleda de la Vega-Inclán, Nazario Noriega y Noriega, Quiliano Noriega Sánchez, Celestino Blanco del Barrio, Fidel de Noriega y Noriega, Jesús Uribarri Fernández, José Pérez-Carral Calderón, Jesús Avecilla Arias-Cachero, Antonio Noriega González, Braulio González Gutiérrez, Ramón Carrera Blanco, Maximino Gutiérrez Díaz, Angel Losada Gutiérrez, Antonio Róiz Camblanca, José Noriega García, Eduardo Gutiérrez Toyos, Jenaro Róiz Vélez, Anacleto Bustamante Ruiz, Fabio Gutiérrez Mones, Victoriano Igle-

sias García, Celestino García Celis, Alonso Velarde Blanco, Leandro Gutiérrez Gutiérrez, Rafael García y García, Sabino Fernández Díaz, Vicente González Martínez, Gaspar Sebastián Expósito, Manuel Arco Gutiérrez, Francisco Róiz Fernández, Fidel García Gutiérrez, Gerardo Díaz Gutiérrez, Eulogio Sánchez Fernández, Emilio Gutiérrez Sierra, Miguel Díaz Ruiz, Calixto Gutiérrez G. Valle, Julio César Noriega Gutiérrez, Narciso González Gutiérrez, Alberto Martín Martín, Quintín González Fernández, Gerardo Babio Gutiérrez, Enrique Díaz Gutiérrez, Antonio del Valle González, Antonio Wirlú Rivero.

San Vicente de la Barquera, 1.º de Noviembre de 1930.—El Secretario.—V.º B.º, el Alcalde, Juan J.

Selaya

CONCEJALES

Don Ramiro Fernández Sáinz, Vicente Crespo Diego, Andrés Herrero y Herrero, Fernando Ruiz de la Prada, Manuel Mantecón Revuelta, Vidal Fernández Abascal, Benjamín Arce Fernández, José María Cobo Barquín, Marcos Sáenz y Sáinz.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Florencio Larrínaga Uriarte, Celestino Sáinz Maza Sañudo, Francisco Fernández Sáinz, Alvaro Fernández de Rueda, Manuel Sáenz Fernández, Manuel Abascal Ruiz, Daniel Cobo Sáinz, Adolfo Sáinz Fernández, Isidro Sáinz Maza Fernández, Celedonio García Diego, Eloy Abascal Ruiz, Dámaso Sáinz Fernández, Serafín Sáinz Vicuña, Juan Venero Sañudo, Narciso Abascal Sáinz, Ramón Sáenz Esles, Manuel Pelayo Crespo, Marcos Sáinz Velasco, Remigio García Sáinz Trueba, Indalecio Cilleruelo Carbajal, Cesáreo Cobo Sañudo, Servando Carral Cobo, Juan Abascal Manteca, Manuel Sáinz Diego, Ricardo Diego Sáinz, Tomás Sáinz Cobo, Gumersindo Herrero Diego, Vidal Herrero y Herrero, Juan Diego Herrero, Manuel Sáinz Gutiérrez, Patricio Abascal Fernández, Pantaleón Sáinz Fernández, Luis Fernández Carral, Joaquín Cobo Fernández, José Sáinz Trueba Fernández, José Sañudo Fernández, Ramón Cobo Crespo, Isidoro Cobo Sáinz Maza, Gabriel Fernández y Fernández, Victoriano Sáinz Maza Diego.

Selaya a 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ramiro Fernández Sáinz.

Los Tojos

CONCEJALES

Don Luis Vega Pérez, Patricio Cuesta Salceda, Francisco Conde Gómez, Isidro García Gutiérrez, Bernabé de Cos Caballero, Mariano Barreda Herrero, Marcelo Fernández Pérez, Francisco de Cos Caballero.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Valeriano Díez del Val, Manuel Rodríguez Mier, Marceliano Herrería Torres, Leopoldo Marcos Cuesta, Manuel Calzada Gutiérrez, Gabriel Ceballos Fernández, Federico Manzanedo Almirante, Florencio García Gutiérrez, Manuel Terán González, Eulogio Sanjuán Pérez, Manuel Ruiz Balbás, Laureano Ruiz Gutiérrez, José Gómez de Juan, Isaac Vega Teja, Jesús Gómez Balbás, Paulino Díaz Ruiz, Aquilino Ruiz Pérez, Luis Pérez Rebollo, Víctor Marcos Hidalgo, José Pérez de Cos, Manuel Fernández Pérez, Constantino González Fernández, Ramón González Sánchez, Ruperto Herrero González, Benito López Pérez, Manuel Fernández Escandón, Luis Caballero Pérez, Jacinto Caballero Gregorio, Miguel Fernández

Cuesta, Fernando Arenal Maraña, Manuel Pérez Ojedo, Manuel de Cos González.

Los Tojos, 1.º de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Luis Vega.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento, el día veintidós de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia y Concejal designado, la subasta del arbitrio municipal sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, durante los años próximos de 1931 y 1932.

El tipo para la subasta es el de 16.850 pesetas cada año, que hace un total de treinta y tres mil setecientas pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendiéndose con arreglo al modelo que se inserta a continuación y en papel de la clase sexta, de 3,60 pesetas, acompañadas de la cédula personal, previo depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, donde estará de mandado hasta el día anterior de acto, a las seis de la tarde, durante cuyo término se admitirán en los días y horas hábiles los pliegos que se presenten.

Las proposiciones que no estén extendidas en el papel competente o reintegradas en forma se tendrán por no presentadas.

Santa Cruz de Bezana, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Alcalde, Serapio Bezanilla.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con cédula personal clase....., número....., de la tarifa....., del corriente ejercicio, que acompaño, se comprometo a dar por el arbitrio sobre las bebidas espirituosas y alcohólicas, con inclusión del arbitrio provincial de un real en cántara de vino, por los años 1931 y 1932, la cantidad de..... (pesetas en letra) y con sujeción al pliego de condiciones de la subasta.

Santa Cruz de Bezana..... (Fecha y firma).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente, y a virtud de lo acordado con esta fecha por el Sr. D. Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos en el acta de antejuicio o acto de conciliación del juicio verbal seguido en este Juzgado, con el número 109 del corriente año, a instancia de D. Daniel Pellón Alvear, vecino de esta ciudad, contra la herencia yacente de doña Dorotea Alvear Vélez, y por la misma, contra sus sobrinos D. Serafín y D. Benigno Alvear Llanillo, y contra las demás personas que se crean con derecho a dicha herencia, sobre reclamación de cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas por jornales prestados a la D.^a Dorotea, con arreglo al Código del Trabajo, se cita a los demandados D. Serafín y D. Benigno Alvear Llanillo, cuyos paraderos y domicilios se desconocen, así como también se cita a las demás personas que se crean con derecho a la herencia de dicha D.^a Dorotea Alvear, para que el día cuatro del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su

mañana, comparezcan ante este Juzgado y su Sala de audiencia para asistir al acto del juicio que ha sido señalado para dicho día y hora, advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, veinte de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, Julián Argüeso

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Este de esta capital, en providencia dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidas en este Juzgado por el Procurador D. Ramón Pérez Noriega, en nombre y representación de D. Justo Colongues Echazarreta, éste como representante legal de sus hijos menores de edad llamados D. Justo, D. Manuel y D. José Colongues Cabrero, contra D. Aquilino Alonso de Celis, sus herederos o causahabientes, sobre que reconozcan hallarse cancelada la hipoteca constituida a su favor y al de D. Manuel Cabrero y que grava la casa número 17 antiguo y 21 moderno de la calle de Calzadas Altas, hoy de Alonso Gullón de esta ciudad, tiene acordado se emplaze a los dichos D. Aquilino Alonso de Celis, sus herederos o causahabientes, para que dentro de nueve días, improrrogables, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para emplazar a D. Aquilino Alonso de Celis, sus herederos o causahabientes, de ignorado paradero, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. H., Ricardo Guerra.

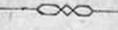
Darío González Pérez, natural de Mataporquera, de estado soltero, profesión tornero, de 25 años, hijo de Román y Secundina, domiciliado últimamente en Vioño, procesado por estupro, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander, y de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

En la villa Beasain, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta, el Sr. D. Pedro Cacho Soria, Juez municipal del bienio anterior, en funciones por renuncia del propietario y su suplente, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de seiscientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, instado por D. Pedro Arana Gaistarro, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de esta villa, a nombre y representación de la entidad S. P. Arana, productos químicos, contra D. José Helgueras Pérez, mayor de edad, industrial y vecino de Castro Urdiales,

Fallo: Que con imposición de gastos y costas de este juicio a la parte demandada, D. José Helgueras Pérez, debo de condenar y condeno al referido demandado D. José Helgueras Pérez a que, tan pronto sea firme esta sentencia, pague y entregue al actor D. Pedro Arana Gaistarro, o a la entidad por el actor representada, la cantidad de seiscientas veinticinco pesetas con cincuenta céntimos, y gastos y costas de este juicio, ratificando el embargo preventivo decretado en estos autos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Cacho.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Beasain.—Publicación.—La sentencia que precede en

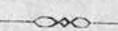
el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Beasain a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta.—Ante mí, Juan María Barrena.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y para la notificación al demandado expedimos en Beasain a seis de Noviembre de mil novecientos treinta.—P. S. M., el Secretario, Juan María Barrena.—V.º B.º, el Juez municipal, Pedro Cacho.

——
EDICTO

Los Síndicos del concurso voluntario de los industriales D. Emilio Fernández y D. Manuel Regil, de los talleres mecánicos que fueron conocidos en esta villa con el nombre de «Sucesores de Marfull», convocan por el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a todos los acreedores de los concursados, a la junta prevenida en el párrafo segundo del artículo 1.238 de la ley de Enjuiciamiento civil y a los fines que dicho artículo también previene; cuya junta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia de Santoña el día veinte de Diciembre próximo, hora de las once.

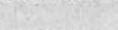
Dado en Santoña a diecisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Cándido Fírvida.—Enrique Crespo.—El Secretario, licenciado Julio Ruiz.

——
El señor Juez municipal del distrito del Este de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, ha mandado citar a Juan Patricio Oyarza, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que ha sido de esta población, con domicilio en la calle de San Celedonio, 5, 4.º, y cuyo paradero actual se desconoce, con el fin de que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito (Somorrostro, 3, 2.º), al objeto de que preste declaración en juicio verbal de faltas seguido con motivo de las lesiones que sufriera el día doce de Octubre próximo pasado y para ofrecerle las acciones a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; previniéndosele que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Secretario suplente, José Pacheco.

——
En virtud de providencia dictada en el día de hoy, en la ejecutoria dimanante de la causa seguida por este Juzgado, con el número 67-526, por el delito de hurto, contra Toribio Gobantes García, de dieciocho años, hijo de Toribio y Angela, natural y vecino de Liérganes, soltero y jornalero, hoy en ignorado paradero, se ha acordado que, en virtud de la presente, sirva de notificación a referido penado, que por la Audiencia Provincial de Santander le han sido apreciados los beneficios del Real decreto de indulto de 8 de Septiembre de 1928, quedando totalmente remitida la pena que le fué impuesta.

Villacarriedo a 20 de Noviembre de 1930.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

——
Don Jesús Jusué Martínez, accidental Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre reclusión definitiva en un manicomio de la alienada María Bulnes Róiz, natural de Bejes, Ayuntamiento de Cillo-

rigo, en este partido, viuda, de treinta y siete años de edad, se emplaza por término de un mes, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», a los parientes, desconocidos, de la mencionada enferma, para que se personen, si lo juzgan pertinente, en el mencionado expediente, con el fin de oponerse al mismo o de instar lo que a su derecho conduzca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» expido el presente en Potes a diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta.—El Juez, Jesús Jusué.—El Secretario judicial, licenciado Vicente G. Santander.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de doce de los corrientes, el proyecto de urbanización de la calle de Floranes, formulado por el señor Ingeniero de Caminos, se hace público por término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de los extremos de citado proyecto, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Santander, 22 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Fernando López Dóriga.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

——
Confeccionados los repartimientos de territorial por Rústica y Pecuaria, Padrón de edificios y solares y matrícula Industrial para el ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

San Pedro del Romeral, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan José Ibáñez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

——
Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de diez y ocho del actual, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos y ordenanzas de exacciones de los diferentes arbitrios e impuestos establecidos para el próximo año de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Marina de Cudeyo, 20 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Pedro de Hontañón Cavada.

Ayuntamiento de Potes

——
Aprobado por el Pleno el Presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1931, se encuentra de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, según dispone el vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Potes, 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Jesús Fernández.

Ayuntamiento de Valdeolea

Se halla confeccionada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde esta fecha, la matrícula Industrial para el próximo año de 1931, a los efectos de examen y reclamación por los interesados comprendidos en la misma.

Valdeolea a 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Anastasio Calderón.

Ayuntamiento de Guriezo

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario y Ordenanzas de exacciones de diferentes arbitrios e impuestos que tiene establecidos para el año de 1931, quedan expuestos en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en los mismos cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Guriezo a 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Eugenio Casas.

Ayuntamiento de Ruento

La Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 15 del corriente, acordó proponer al Pleno una habilitación de crédito y suplementos de crédito para la verificación de varios pagos correspondientes al vigente Presupuesto. El expediente se expone al público por término de quince días, para oír de reclamaciones.

Ruento, 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Adolfo Sáiz.

Ayuntamiento de Molledo

Confeccionada la matrícula de Industrial para el ejercicio de 1931, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Molledo a 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, José Cueto.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Aprobados por la Agrupación de Ayuntamientos de este partido judicial el Presupuesto de atenciones carcelarias para el ejercicio 1931, así como las cuentas correspondientes al año 1929, se expone al público por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Castro Urdiales, 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benito Arregui.

Don Benito Arregui Echevarría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Castro Urdiales,

Hago saber: Que confeccionada la matrícula Industrial para el próximo año de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales a 17 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benito Arregui.

Ayuntamiento de Enmedio

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Matrona titular de este Ayuntamiento, dotada con haber anual de quinientas pesetas, cuya plaza habrá de cubrirse por concurso de méritos, y los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos académicos y demás documentos reglamentarios que acrediten su personalidad, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha ocho del actual, acordó designar Vocales natos para las Comisiones de Evaluación de la parte personal y real del repartimiento sobre utilidades para el año de 1931.

Enmedio a 19 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Benigno Argüeso.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Para su examen y reclamación, si procediera, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por el plazo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución Territorial, listas cobratorias de Urbana, matrícula Industrial y Padrones de carruajes de tracción mecánica, todo para el ejercicio de 1931.

Entrambasaguas, 18 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Secundino Oceja.

Ayuntamiento de Ramales

Se anuncia la plaza de Matrona, con el haber o sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagaderas por trimestres vencidos. La designada vendrá obligada a prestar asistencia a los que figuran en la lista de pobres con el derecho de la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de esta fecha, acompañando a la instancia los documentos que acrediten su personalidad y el estar en posesión del título correspondiente.

Ramales a 10 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, E. Mancebo.

Ayuntamiento de Luena

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el Presupuesto ordinario para 1931, se halla de manifiesto al público por término de 15 días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Luena, 21 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Ventura García.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado la libreta número 11.386, de la serie A, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que la haya encontrado la entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.